



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2019
Español
Original: árabe/español/inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 100 cc) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se resumen las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre medidas eficaces de desarme nuclear, incluidos los elementos de una convención general sobre las armas nucleares.

* [A/74/50](#).



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	3
Bahrein	3
Cuba	3
Kirguistán	4
México	5
Países Bajos	6
Panamá	7
República Dominicana	7
Ucrania	10

I. Introducción

1. En su resolución 73/40 sobre el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, la Asamblea General:

a) Subrayó el fuerte apoyo expresado en su reunión de alto nivel sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, a la adopción de medidas urgentes y eficaces para lograr la eliminación total de las armas nucleares (párr. 1);

b) Pidió que se cumplieran en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisficieran los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear e hizo suyo el amplio apoyo a una convención general sobre las armas nucleares expresado en la reunión de alto nivel (párrs. 2 y 3);

c) Pidió que se diera inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme sobre medidas eficaces de desarme nuclear para lograr la total eliminación de las armas nucleares, en particular una convención general sobre las armas nucleares (párr. 4);

d) Solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre medidas eficaces de desarme nuclear, incluidos los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que le presentara un informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones, así como que le transmitiera dicho informe a la Conferencia de Desarme (párr. 13).

2. En cumplimiento de esa solicitud, el 5 de febrero de 2019 se envió una nota verbal a los Estados Miembros en la que se los invitaba a proporcionar información sobre el tema. Las respuestas recibidas figuran en la sección II. Las opiniones recibidas después del 15 de mayo de 2019 se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme en el idioma original en que fueron presentadas. No se publicarán adiciones.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Bahrein

[Original: árabe]
[25 de abril de 2019]

El Reino de Bahrein acoge con satisfacción la convocatoria a una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares. Bahrein celebra también el inicio temprano de las negociaciones en la Conferencia sobre Desarme Nuclear en orden a lograr la eliminación total de las armas nucleares, en particular las negociaciones relativas a una convención general sobre las armas nucleares. El Reino de Bahrein expresa su firme apoyo a la creación urgente en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares.

Cuba

[Original: español]
[26 de abril de 2019]

La legítima aspiración de lograr la eliminación total de las armas nucleares, como única manera de garantizar que la humanidad no sufrirá nunca más su terrible impacto,

valida el objetivo de que el desarme nuclear es, y debe continuar siendo, la máxima prioridad en la esfera del desarme.

La celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, en 2013, a iniciativa del Movimiento de los Países No Alineados, tuvo trascendencia histórica en la labor de las Naciones Unidas a favor de un mundo libre de armas nucleares. Uno de sus resultados más significativos fue la declaración del 26 de septiembre Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares.

Alentamos la participación de los Estados Miembros en la reunión plenaria de alto nivel que se celebra en la Asamblea General en conmemoración del Día. En 2018, el Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de Cuba, Miguel Díaz-Canel Bermúdez, intervino en el debate general del septuagésimo tercer período de sesiones, donde ratificó el compromiso de nuestro país con el multilateralismo y el desarme nuclear.

Exhortamos al sistema de las Naciones Unidas, a los Gobiernos y parlamentos y a la sociedad civil a que adopten medidas adicionales cada año para conmemorar esta fecha y movilizar la acción internacional para lograr ese objetivo común. En este empeño común, también reviste gran importancia la plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas al seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013, a saber, las resoluciones [68/32](#), [69/58](#), [70/34](#), [71/71](#), [72/251](#) y [73/40](#).

Saludamos los eventos que se han celebrado internacionalmente con el propósito de promover un mundo libre de armas nucleares. El impulso otorgado al objetivo de la eliminación total de las armas nucleares contribuyó a la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 7 de julio de 2017. Cuba se honra de haber sido el quinto Estado en ratificarlo, el 30 de enero de 2018.

Nuestro país continuará trabajando junto con la comunidad internacional para que la próxima conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas sobre desarme nuclear examine los avances logrados y pueda identificar medidas y acciones adicionales para eliminar las armas nucleares en el plazo más breve posible.

Las cuestiones relativas al desarme y la seguridad internacional deben ser abordadas mediante el multilateralismo y las soluciones concertadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Kirguistán

[Original: inglés]
[25 de abril de 2019]

Uno de los principios fundamentales de la política exterior e interior de la República Kirguisa, país que no posee ni armas nucleares, químicas o biológicas ni tampoco sus sistemas vectores, es la adhesión al principio de no proliferación de armas de destrucción en masa. La República Kirguisa ha ratificado los principales tratados internacionales en la esfera de la no proliferación de armas de destrucción en masa:

- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción (1993);
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción;

- Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;
- Acuerdo entre la República Kirguisa y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y Protocolo Adicional al acuerdo;
- Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central;
- Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos.

La República Kirguisa trabaja regularmente en aras de la aplicación de esos tratados internacionales.

México

[Original: español]
[15 de mayo de 2019]

México es un país altamente comprometido con el desarme y la no proliferación nuclear, consciente de los devastadores efectos a corto, mediano y largo plazo que una detonación nuclear intencional o accidental puede causar a nivel regional y global.

México reconoce la importancia de la reunión de alto nivel de 2013 como un encuentro que evidenció el deseo legítimo de una gran mayoría de Estados Miembros para que las Naciones Unidas atiendan sin mayor dilación el tema de la eliminación de las armas nucleares.

México se congratula por la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, de 7 de julio de 2017, que firmó el 20 de septiembre del mismo año y ratificó el 16 de enero de 2018.

La negociación y adopción de este Tratado es congruente con la obligación contenida en el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y contribuye a su cumplimiento. Se estima que, al entrar en vigor, la prohibición será un elemento del proceso hacia la eliminación total de las armas nucleares y complementará otros procesos que tienen una alta prioridad para el régimen de no proliferación y desarme nuclear.

México reitera su compromiso para continuar llamando a aquellos países que aún no lo han hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares con miras a lograr su pronta entrada en vigor. De igual forma, México continuará participando activa y propositivamente en los foros en los que se atiende la agenda de desarme nuclear a fin de impulsar iniciativas que contribuyan a alcanzar y mantener un mundo libre de armas nucleares.

México participó en 2018 a nivel ministerial en la celebración del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a concientizar a la comunidad internacional sobre la amenaza que representan para la humanidad las armas nucleares y sobre la necesidad de su total eliminación, movilizando esfuerzos internacionales para alcanzar el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares.

Respecto a una convención general para alcanzar el desarme nuclear, en caso de que la comunidad internacional decida iniciar su negociación, México consideraría relevante, entre otros, la inclusión de los siguientes elementos:

- a) Prohibiciones a las armas nucleares que garanticen la irreversibilidad del desarme nuclear;

- b) Prohibiciones a la existencia y a la producción de material fisionable para armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares;
- c) El establecimiento de un mecanismo para la eliminación de las armas nucleares existentes, con plazos definidos;
- d) Desmantelamiento o conversión de las plantas productoras de material fisionable para armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares;
- e) Mecanismo de verificación internacional que asegure el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante dicha convención;
- f) Arreglos institucionales que apoyen los objetivos y principios de la convención integral.

Países Bajos

[Original: inglés]
[14 de mayo de 2019]

La Asamblea General aprobó en su septuagésimo tercer período de sesiones la resolución 73/40, titulada “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”. El Reino de los Países Bajos presenta a continuación la opinión del Gobierno de los Países Bajos sobre las cuestiones que se abordan en esa resolución.

Los Países Bajos desean subrayar que comparten plenamente el objetivo último de la resolución 73/40, un mundo libre de armas nucleares. Los Países Bajos participaron a nivel ministerial en la reunión de alto nivel sobre el desarme nuclear celebrada el 26 de septiembre de 2013, en la que se analizaron diversas perspectivas sobre la mejor manera de lograr un mundo libre de armas nucleares.

Los Países Bajos observan con pesar que la resolución 73/40 refleja un punto de vista particular y único, y que en ella no figuran otras propuestas presentadas durante la reunión celebrada el 26 de septiembre de 2013.

Como se afirmaba en la explicación de voto que la delegación de los Países Bajos leyó en nombre de un grupo de países de ideas afines durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, la resolución no alude de forma clara al Tratado sobre la No Proliferación, al tiempo que los Países Bajos habrían preferido sin duda que incluyera una referencia más amplia al Tratado y que subrayara su importancia capital para el desarme nuclear.

Los Países Bajos también lamentan que la resolución, al centrarse en un solo elemento fundamental de la labor de la Conferencia de Desarme, no preste la atención urgente que merece a otras numerosas cuestiones que figuran en la agenda de la Conferencia y que al menos merecen la misma consideración. Los Países Bajos consideran asimismo que empezar a negociar una convención sobre las armas nucleares sin la participación de los Estados poseedores de armas nucleares no contribuye al objetivo general del desarme nuclear.

Los Países Bajos toman nota de que se ha aplazado la reunión de alto nivel. En este contexto, los Países Bajos reiteran que los esfuerzos deben centrarse en lograr progresos en el contexto del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, pues acaba de concluir el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020.

Panamá

[Original: español]
[15 de mayo de 2019]

La República de Panamá considera que la proliferación de armas de destrucción en masa por agentes estatales y no estatales es un problema que atañe a todos los Estados y debe ser abordado desde el multilateralismo como única vía para encontrar consenso entre las naciones.

Como miembro de las Naciones Unidas, Panamá se encuentra comprometida con la implementación de los mandatos emanados del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, los cuales tienen por objeto disuadir a los Gobiernos y agentes no estatales o grupos de poder de su interés en desarrollar, mejorar o continuar programas de desarrollo con fines nucleares no pacíficos.

Panamá ha ratificado el Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua (1963), el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (1967), el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (1968), el Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo (1971), el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (1996) y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (2017) como parte de su compromiso con la paz.

Por consiguiente, alienta a aquellos Estados que aún no lo han hecho a estudiar la posibilidad de iniciar los procedimientos legales internos para considerar, si así lo tienen a bien, la ratificación de los tratados antes mencionados y de todos aquellos con fines de desarme.

República Dominicana

[Original: español]
[12 de marzo 2019]

La República Dominicana valora muy positivamente el contenido de la resolución [73/40](#) de la Asamblea General, sobre todo porque, conforme al espíritu y objetivo de dicha norma, entendemos que se deben acordar todas las medidas jurídicas pertinentes, implementar las acciones necesarias y forjar un consenso para lograr el desarme nuclear, ya que esta es una vía que garantiza la consecución y promoción de un mundo más seguro para todos y de la paz y seguridad en un mundo sin armas nucleares.

En cuanto a la petición referida en la resolución para que los Estados “cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear”, nuestro país ha hecho manifiesto este compromiso al más alto nivel, siendo esto así porque el artículo 67, numeral 2, de la Constitución consagra textualmente que “se prohíbe la introducción, desarrollo, producción, tenencia, comercialización, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares y de agroquímicos vedados internacionalmente, además de residuos nucleares, desechos tóxicos y peligrosos”.

Además de esto, tenemos un marco jurídico nacional que reglamenta lo relacionado con el manejo adecuado, en sus diferentes instituciones y niveles, para continuar fortaleciendo las medidas y adoptando mecanismos eficaces, según nos corresponde de acuerdo con los objetivos de la resolución [73/40](#). Dentro de estas normativas resaltamos las siguientes:

- Constitución, proclamada el 26 de enero de 2010;
- Código Procesal Penal;
- Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00), de 18 de julio de 2000;
- Ley núm. 3489, de 14 de enero de 1953, que establece el régimen de las aduanas;
- Ley General de Electricidad (125-01), de 19 de julio de 2002;
- Ley General de Salud (42-01), de 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 496-06, de 28 de diciembre de 2006, que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo;
- Ley núm. 100-13, de 2 de agosto de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas;
- Ley núm. 155-17, de 1 de julio de 2017, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (que derogó la Ley núm. 72-02, de 7 de junio de 2002, sobre el Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas);
- Ley núm. 267-08, de 4 de julio de 2008, sobre Terrorismo, y que crea el Comité Nacional Antiterrorista y la Dirección Nacional Antiterrorista;
- Decreto núm. 244-95, de 18 de octubre de 1995, que aprueba el Reglamento de Protección Radiológica;
- Resolución CNE-AD-00-2013 de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba la Norma para la Seguridad Física de las Fuentes Radiactivas Incluyendo su Transporte.

En cuanto a la recomendación y exhortación a dar un amplio apoyo a las convenciones y normas internacionales sobre las armas nucleares, así como a la cooperación internacional, señalamos que el artículo 26, numerales 1 y 2, de nuestra Constitución establece lo siguiente: “La República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia:

- 1) Reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado;
- 2) Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial”.

Nuestro Gobierno ha demostrado un compromiso firme respecto a las normas internacionales ligadas a este tema, entre las que resaltamos:

- Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares:
 - Firma: 1 de julio de 1968 (Washington D. C.);
 - Depósito de instrumento de ratificación: 24 de julio de 1971 (Washington D. C.).
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción:
 - Firma: 13 de enero de 1993 (Naciones Unidas);
 - Depósito de instrumento de ratificación: 27 de marzo de 2009 (Naciones Unidas).

- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción:
 - Firma: 10 de abril de 1972 (Washington D. C.);
 - Depósito de instrumento de ratificación: 23 de febrero de 1973 (Washington D. C.).
- Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos:
 - Adhesión: 8 de diciembre de 1970 (París).
- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco):
 - Firma: 28 de julio de 1967 (Ciudad de México);
 - Depósito de instrumento de ratificación: 14 de junio de 1968 (Ciudad de México).
- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y enmienda de 2005:
 - Firma: 3 de marzo de 1980;
 - Depósito de instrumento de ratificación: 30 de abril de 2009.
- Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares:
 - Firma: 3 de octubre de 1996 (Naciones Unidas);
 - Depósito de instrumento de ratificación: 4 de septiembre de 2007 (Naciones Unidas).
- Convención Interamericana contra el Terrorismo:
 - Firma: 16 de julio de 2002.
- Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear:
 - Depósito de instrumento de adhesión: 11 de junio de 2008 (Naciones Unidas).
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional:
 - Firma: 31 de mayo de 1972 (Montreal);
 - Depósito de instrumento de ratificación: 28 de noviembre de 1973.
- Resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad:
 - Aprobada por unanimidad el 28 de abril de 2004; obliga a todos los Estados y Gobiernos a cumplir sus disposiciones. No hace falta firma, ratificación o adhesión.

Nuestro país es miembro de las siguientes organizaciones:

- Organismo Internacional de Energía Atómica:
 - Depósito de instrumento de ratificación: 11 de julio de 1957.
- Organización para la Prohibición de las Armas Químicas:
 - La República Dominicana es miembro de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a partir de la firma y ratificación de la

Convención en las fechas antedichas, a saber, 13 de enero de 1993 (firma) y 27 de marzo de 2009 (depósito de instrumento de ratificación).

También existe el Viceministerio de Energía Nuclear, unidad institucional sustantiva del Ministerio de Energía y Minas dependiente jerárquicamente del Ministro que ejerce su autoridad sobre las Direcciones de Regulación y Seguridad y de Desarrollo y Promoción de la Energía Nuclear. Entre sus principales atribuciones resaltamos las siguientes:

- Atender los problemas relacionados con la adquisición, transferencia, transporte y usos pacíficos de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radiactivos;
- Regular, fiscalizar y controlar, desde el punto de vista de la seguridad nuclear y radiológica, los equipos y dispositivos nucleares, así como las instalaciones de deposición de desechos radiactivos en todo el país;
- Asesorar al Ministro en todos los asuntos relacionados con la energía nuclear.

Ucrania

[Original: inglés]
[15 de mayo de 2019]

Ucrania está convencida de que es posible consolidar de forma efectiva un régimen de desarme y no proliferación aplicando adecuada y oportunamente y promoviendo consecuentemente un marco jurídico internacional que, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, constituye un documento jurídicamente vinculante fundamental en la esfera del desarme nuclear y la no proliferación.

Aun estando afectada por la agresión militar rusa y la ocupación de nuestros territorios en violación de los principios fundamentales del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como del Memorando de Garantías de Seguridad en Relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (Memorando de Budapest) de 1994, Ucrania sigue considerando que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares es una piedra angular del régimen mundial de no proliferación y una base esencial para lograr los objetivos del desarme nuclear. Sin embargo, la agresión militar de Rusia a Ucrania, en violación de los principios fundamentales del Tratado, puso en tela de juicio la eficacia de los mecanismos del Tratado. En esas circunstancias, la firme creencia de Ucrania en la necesidad de apoyar la aplicación efectiva, el mayor fortalecimiento y la universalización del Tratado no ha hecho más que aumentar.

La elaboración inmediata y necesaria del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares u otro instrumento similar sin la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros Estados poderosos podría perjudicar las iniciativas internacionales para la promoción de las normas jurídicas internacionales en vigor y, además, debilitar el régimen del Tratado.

Tras la ocupación por la Federación de Rusia de partes integrantes de Ucrania —la República Autónoma de Crimea y determinadas zonas de las provincias de Donetsk y Lugansk— Ucrania perdió el control de las instalaciones y los materiales nucleares que se hallaban en esos territorios.

Además, la puesta en práctica de las ideas manifestadas en sus declaraciones por funcionarios de la Federación de Rusia sobre su derecho a desplegar armas nucleares en el territorio de Ucrania, es decir, en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, viola la condición

de Estado no poseedor de armas nucleares de Ucrania y compromete el régimen de desarme nuclear y no proliferación.

Teniendo en cuenta esos problemas, Ucrania exhorta a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas a que, en particular, hagan todo lo posible para mantener y fortalecer el régimen de desarme y no proliferación. Ucrania apoya todos los mecanismos jurídicos en vigor que, como la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme, se dirijan a lograr ese objetivo.
